

CONTRATO

**“CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA MANEJO AVANZADO DE
HERIDAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL”**

LÍNEA N°3

LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 629373-49-LE23

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHILE

En San Miguel, Región Metropolitana, a 27 de marzo de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas doña **CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA**, [REDACTED]

domiciliada para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”; y por la otra, el proveedor **GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHILE**, Rol Único Tributario N°59.106.780-K, debidamente representada, según se acreditará, por [REDACTED]

[REDACTED], en adelante e indistintamente “**LA EMPRESA**” o “**PROVEEDOR**”, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en las consideraciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° **E160316/2021** de fecha **29 de noviembre de 2021**, dispuso expresamente que en “atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público,

corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo”;

Por su parte, el ente contralor en su dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido”;

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y sus modificaciones, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, mediante la **Resolución N°100, de fecha 08 de agosto del 2023**, emitida por la ex Directora de Administración y Finanzas, doña Carmen Gloria Godoy Contreras, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de Licitación Pública para la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA MANEJO AVANZADO DE HERIDAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, y se designó, por el mismo acto, a la Comisión Evaluadora. El Acto administrativo individualizado fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, con fecha 22 de septiembre de 2023, bajo el ID 629373-49-LE23.



Las facultades de la Suscrita, constan en **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante; y la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya.

Teniéndose presente, además, la **Resolución N°303/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, por la cual designa como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, desde el 08 de diciembre de 2023, en calidad de titular, a la Suscrita.

Que, luego de evaluadas las ofertas que se presentaron al respectivo procedimiento concursal, de acuerdo con los criterios de evaluación dispuestos por las Bases Técnicas del proceso individualizado, el proveedor **GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHILE, RUT N°59.106.780-K**, presentó la oferta más ventajosa, para la **Línea N°3** del proceso de licitación pública **ID 629373-49-LE23**, según la evaluación efectuada por la comisión evaluadora del proceso, cuyos fundamentos constan en el Acta de Evaluación de **fecha 11 de marzo de 2024**, proponiéndose su adjudicación.

Que, mediante la **Resolución N° 57/2024, de fecha 18 de marzo de 2024**, emitida por la Suscrita, se adjudicó la **LÍNEA N°3**, de la Licitación Pública **ID 629373-49-LE23**, para la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA MANEJO AVANZADO DE HERIDAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**; al oferente **GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHILE, RUT N°59.106.780-K**; y se ordenó formalizar la contratación mediante la suscripción del contrato de prestación de servicios respectivo.



Que, con **fecha 20 de marzo de 2024**, mediante correo electrónico se notifica al oferente **GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHILE**, que su oferta había sido seleccionada para las **LÍNEA N°3** del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA MANEJO AVANZADO DE HERIDAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, **ID 629373-49-LE23**, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el **numeral 13** de las Bases Administrativas del presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

El **numeral 6** de las Bases Administrativas Generales de la licitación, que contiene el cronograma de la Licitación Pública, establece que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, el proveedor ha remitido a esta

Corporación Municipal, con fecha 25 de marzo del 2024, los siguientes documentos relativos a la firma del contrato e instrumento para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, correspondiente a un **Certificado de Fianza N°163571WEB**, instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativa, no endosable e irrevocable, de fecha 26 de marzo de 2024, **con vencimiento al 15 de septiembre de 2025**, emitida por FINFAST S.A.G.R, por un monto de \$ 17.672.- (diecisiete mil seiscientos setenta y dos), suma equivalente al 5% del monto total de la **LÍNEA N°3 de la licitación pública ID 629373-49-LE23 adjudicadas al proveedor**, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante adjudicado **GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHILE**, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantía contiene la siguiente glosa: *"PARA GARANTIZAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL FIEL Y ORPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA MANEJO AVANZADO DE HERIDAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE"*.

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.



CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación del **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA MANEJO AVANZADO DE HERIDAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, ID 629373-49-LE23, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos, que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Se requiere contar con un suministro capaz de abastecer los requerimientos de artículos para manejo avanzado de heridas para el normal funcionamiento de los centros de salud dependientes de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, además de contar con insumos de calidad, concordante con su labor asistencial, así como de óptimo servicio a sus pacientes, familiares, funcionarios y usuarios en general de la comuna de San Miguel. Todo lo anterior mediante un contrato de suministro que le permita abastecerse de los insumos indicados durante 12 meses o hasta agotar el presupuesto disponible para esta contratación, como se detalla en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato de suministro tendrá una vigencia de **12 meses o hasta agotar el presupuesto disponible**, destinados para estas adquisiciones, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato de la especie. Con todo, se mantendrá vigente hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de éste, y por el período de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato individualizada en la cláusula Segunda del presente instrumento.

No obstante, **por razones de buen servicio** las prestaciones que deriven del contrato podrán comenzar a ejecutarse antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, mientras que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la respectiva Resolución.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones de las partes son aquellas indicadas en los términos de las Bases Generales y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.



Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnicas:

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

1.1 PRODUCTOS REQUERIDOS:

El proveedor **GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHILE**, suministrará los insumos indicados para la **LÍNEA N°3** del convenio, tantas veces individualizado, esto es:

• **LÍNEA N°3**

INSUMO	CANTIDAD REFERENCIAL
APOSITO ESPUMA HIDROFILA SIN SILICONA 10 X 10 PARCHES EN ENVASE INDIVIDUAL	300

1.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

A) Los insumos deben tener fecha de vencimiento superior a 14 meses desde la fecha de recepción.

- B) El proveedor debe asegurar que los insumos cumplan con las exigencias de buen almacenamiento y transporte, sellos de seguridad, características que será verificada y exigida al momento de la recepción de los productos. Para estos efectos, la rotulación debe cumplir con la Norma Chilena de rotulado para sustancias peligrosas cuando corresponda (según normativa vigente D.S N°3/10). La rotulación debe contener nombre del producto, fecha de vencimiento superior a 14 meses y fecha de fabricación, debe contener número de lote y número de referencia, medidas del insumo cuando corresponda. Las rotulaciones deben constar en etiquetas impresas en idioma español, con código de barras, la que deberá contener toda la información correspondiente a sus características, su utilización y registro de fabricación.
- C) Las cantidades mencionadas anteriormente corresponden a cantidades referenciales de lo utilizado durante 12 meses, pudiendo disminuir y/o aumentar de acuerdo a la contingencia y requerimiento de los centros de salud.
- D) Es de cargo del proveedor la entrega de los insumos solicitados a las dependencias de la Droguería Comunal, con dirección en Darío Salas N°5270, comuna de San Miguel, con horario de recepción de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- E) El transporte de los productos debe ser por el medio adecuado para su conservación, el oferente debe preocuparse de trasladar aquellos insumos que necesiten condiciones especiales de ambiente, por el respectivo medio.
- F) Cada envase debe ser individual, resistente, con sello que garantice inviolabilidad del contenido. El producto debe ser estéril, no tóxico, libre de pirógenos, para un solo uso en casos aplicables con cumplimiento de normas ISO.
- G) Los insumos deben cumplir lo establecido en N°21 del D.S N° 825/98 Reglamento de Control de Productos y Elementos de Uso Médico y normas de control de Calidad ISO.
- H) Los envases de vidrio deberán separarlos entre sí, utilizando blíster pack o celdillas de cartón u otro material, que los proteja de fracturas o deterioro.
- I) El proveedor deberá mantener stock durante todo el período de vigencia del contrato todos los insumos que se adjudicó. Si por razones de mercado, alguno de estos se discontinúa o modifica, el proveedor deberá presentar una alternativa de características similares o superiores a lo adjudicado manteniendo el precio del contrato, producto que deberá ser aprobado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
- J) La Dirección de Salud devolverá al oferente todos los productos que lleguen dañados, en mal estado, vencidos o cuyo vencimiento sea inferior a 14 meses, o cuyo envoltorio se encuentra abierto. El proveedor deberá hacer recambio de las unidades devueltas, en un plazo no superior a 3 días hábiles, sin costo adicional para la Dirección de Salud.
- K) El proveedor deberá respetar los despachos en cantidad, calidad, plazo y forma en cumplimiento a lo ofertado, de acuerdo a lo estipulado en la Norma Técnica N°147, sobre buenas prácticas de almacenamiento y distribución. Cualquier error tendrá un máximo de 5 días hábiles para resolver la situación, desde el momento que el referente técnico lo informe al proveedor vía correo electrónico.



- L) El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos que se le requieran en un plazo **máximo de 1 día hábil**, contados desde la aceptación de la orden de compra

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:

- (i) La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** efectuará el pago por el valor total de la línea de licitación adjudicada al proveedor, esto es **LÍNEA N°3**, es decir, por la cantidad total de hasta: **\$ 353.430.- (trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos)** suma que incluye el **Impuesto al Valor Agregado** por un periodo de 12 meses, correspondiente a:

LÍNEA	INSUMO	CANTIDAD REFERENCIAL	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
3	APOSITO ESPUMA HIDROFILA SIN SILICONA 10 X 10 PARCHES EN ENVASE INDIVIDUAL	300	\$ 990.-	\$ 297.000.-	\$ 353.430.-
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			\$ 353.430.- (trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos)		

- (ii) La Corporación Municipal además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por el **DIRECTOR DE SALUD DE LA CORPORACION CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del presente contrato, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 17** de las Bases Administrativas Generales, y de la **Cláusula Décimo Primera** de éste instrumento, además de visar la factura pertinente para su pago.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:

El pago al adjudicatario se efectuará **contra entrega de los productos**, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Orden de Compra en estado "Aceptada"
- Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
- Glosa descriptiva del pago correspondiente.
- Forma de pago Crédito.
- Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico [REDACTED] o presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N°3876, San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:



- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).
- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N° 17, letra e), punto uno de las Bases Generales; retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

La **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** del presente contrato será con cargo al Presupuesto de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiente a los años 2023 y 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:

Se entenderá para todos los eventos del proceso concursable, que la contraparte técnica estará constituida por el **Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel**, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el **numeral 17** de las bases Administrativas de la presente Licitación Pública, además de confirmar la recepción conforme del producto.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la **intención** de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.

El proveedor deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales no pueden exceder de **36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
Retraso en la entrega de los productos	06 UF por cada día de atraso
Incumplimientos del mínimo técnico establecido en las bases técnicas y oferta de la empresa.	10 UF por no cumplir lo exigido en bases técnicas y oferta del contratante.

Se notificará por escrito de esta decisión a la Empresa, indicando la causa y la multa a la que da origen el incumplimiento.

La Empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los **05 días hábiles** contados desde su notificación. La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo los fundamentos dados por la Empresa, o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva. En cualquier caso, esto se hará por un Acto Administrativo dictado por la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la Empresa y publicando oportunamente el documento en el Sistema de Información. En contra de dicha Resolución procederán los recursos administrativos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordena la aplicación de las multas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Corporación Municipal de San Miguel mediante un acto administrativo, podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Si el ejecutor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.

- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
 - Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.
 - Vulneración de la prohibición establecida en el **numeral 20** de las Bases Administrativas Generales y la **Cláusula Octava** del presente instrumento.
 - Aplicación de multas equivalentes a **36 UF** en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el **numeral 16** de las Bases Administrativas Generales y en la **Cláusula Décima** del presente instrumento.
 - En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el **numeral 23** de las Bases Administrativas y la **Cláusula Décimo Segunda** del presente instrumento.
 - El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.
- f) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.



Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente adjudicado **GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHILE, RUT N°59.106.780-K**, acepta expresamente el presente pacto de integridad contenido en el **numeral 23** de las Bases Administrativas Generales de la presente Licitación Pública, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el

mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el presente contrato y demás documentos integrantes. Especialmente, la empresa acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo al presente instrumento, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- La empresa se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario en relación con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la presente contratación administrativa, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en su toma de decisiones en la adjudicación y/o ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- La empresa se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- La empresa se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso de contratación administrativa, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- La empresa se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación administrativa.
- La empresa manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente proceso de contratación administrativa, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- La empresa se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en el presente proceso de contratación administrativa, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- La empresa reconoce y declara que la oferta presentada corresponde a una propuesta seria, con información fidedigna y, en términos técnicos y económicos, ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- La empresa se obliga a tomar todas las medidas necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y, cabalmente cumplidas, por todas las personas con que se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto en el presente proceso de contratación administrativa, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio

de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

La Corporación Municipal de San Miguel, por medio de comunicación escrita al adjudicatario, podrá aumentar o disminuir los servicios hasta en un 30%, del monto total del contrato, en la eventualidad de que el Servicio lo requiera, caso en el cual el proveedor deberá mantener los mismos valores unitarios indicados en su oferta económica. En caso de aumentar, el proveedor contratado deberá presentar una nueva garantía contenida en cualquier instrumento que revista las características de irrevocable, pagadero a la vista y que sea cobrable de forma rápida y efectiva, en el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N°3876, San Miguel, Región Metropolitana, tomada en favor de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, RUT N° 70.962.500-4**, por la suma equivalente al 5% del monto total del aumento del contrato, impuestos incluidos. En caso que un tercero sea el tomador de la Garantía, deberá señalar en dicho documento la individualización del tomador y del oferente respecto del cual se está presentando la garantía.

La Garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel la variación del CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA MANEJO AVANZADO DE HERIDAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante". La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del aumento de los servicios más 60 días hábiles contados desde la fecha de término del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS: La personería de doña **CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en la **Resolución N°303/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 08 de diciembre de 2023.

Asimismo, conforme consta en el **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras

Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.

Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada **mediante Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya.

Por su parte, la personería de [REDACTED] para representar a **GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHILE**, consta en la cláusula QUINTA de la Escritura Pública "Revocación de Poder y Designación Global Healthcare Partners L.P", otorgada con fecha 02 de septiembre de 2011, ante el Notario Público de Georgia, Estados Unidos, doña Norma Rodríguez, mediante el cual designa [REDACTED] como agente en Chile, confiriéndole un poder general amplio bajo responsabilidad directa de GLOBAL HEALTHCARE PARTNERS L.P, debidamente legalizada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 20 de septiembre de 2011; protocolizada al final de los Registros bajo el N° 9.817 y anotada bajo el repertorio N°38.614 de la 42° Notaría de Santiago, de doña Maria Gloria Acharan Toledo, debidamente autorizada por el Notario Público Suplente de la Titular, don Sergio Novoa Galan. La escritura de protocolización antes indicada, fue inscrita a fojas 57365, número 42190 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011.

Asimismo, el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, mediante el certificado de fecha 22 de marzo de 2024, certifica que, al margen de la inscripción de fojas 57365 número 42190 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la Sociedad "Global Healthcare Chile L.P. Oficina de Representación en Chile" a [REDACTED], al 22 de marzo de 2024.

A su vez, respecto de la sociedad, ya singularizada, no existe constancia al margen de la inscripción social que rola a fojas 17632, número 13270 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago del año 2004, correspondiente a la agencia "Global Healthcare Chile L.P. Oficina de Representación en Chile", de haber sido cancelada o disuelta al 21 de marzo de 2024, como consta en el "Certificado Registro de Comercio de Santiago" de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONSTANCIA:

DÉJESE CONSTANCIA que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública ID **629373-49-LE23**, las aclaraciones publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, la propuestas técnica y económica presentada por el oferente



adjudicado **GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHILE**, para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EJEMPLARES:

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[Redacted signature area]

CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

REPRESENTANTE LEGAL
GLOBAL HEALTHCARE CHILE LP OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHILE

[Redacted signature area]

